



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 23 de Marzo del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003078-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 14000-20220000128 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 de fecha 11 de abril de 2017, modificada con Resolución Rectoral N° 004503-2021-R/UNMSM del 19 de mayo de 2021, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Oficio N° 000246-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación de la segunda disposición transitoria del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01827-R-17 y 004503-2021-R/UNMSM, sustentándose en la Ley N° 31359 que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, según se indica en la parte resolutive de la resolución;

Que cuenta con el Proveído N° 002337-2022-R-D/UNMSM de fecha 10 de marzo de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° *Modificar el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01827-R-17 y 004503-2021-R/UNMSM de fechas 11 de abril de 2017 y 19 de mayo de 2021, respectivamente, respecto a la segunda disposición transitoria, como se indica:*

DICE :

“... durante los años 2020 y 2021, accederán, a su solicitud y en forma automática, a la obtención del grado académico de Bachiller...”

DEBE DECIR :

*“... durante los años **académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2**, accederán, a su solicitud y en forma automática, a la obtención del grado académico de Bachiller...”*

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

2° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE
SECRETARIA GENERAL

jza

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 19 de Mayo del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004503-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 14200-20210000203 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 de fecha 11 de abril de 2017, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Oficio N° 0308-2021-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la incorporación de una disposición transitoria y la modificación de los literales c y d, del artículo 10° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N° 01827-R-17, de conformidad con la Ley N° 31183 que modifica la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Legislativo N° 1246, según anexo adjunto;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Virtual N° 483-OGAL-R-2021, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 003186-2021-R-D/UNMSM de fecha 16 de mayo de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°** *Modificar el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado por la Resolución Rectoral N° 01827-R-17 de fecha 11 de abril de 2017, en el sentido de incluir una disposición transitoria y modificar los literales c y d, del artículo 10° del referido Reglamento, según anexo que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución; quedando vigente todo lo demás que ella contiene.*
- 2°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

jza



Conforme a lo dispuesto en la ley N.º 31183 que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y el Decreto Legislativo N.º 1246, incorpórese una disposición transitoria y modifíquese los literales c y d, del artículo 10 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 01827-R-17, la disposición transitoria de acuerdo al texto siguiente:

Segunda. Excepcionalmente, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, de la universidad durante los años 2020 y 2021, accederán, a su solicitud y en forma automática, a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley 30220 Ley Universitaria.

Las facultades adoptaran las acciones académicas y administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo 10. *Modifíquese los literales c, d, e y f del artículo 10 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al siguiente detalle:*

Los literales c y d se reemplazan por una declaración jurada, que en anexo se adjunta.

Los literales e y d quedan redactados de la siguiente manera:

- e. Constancia que acredite el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.*
- f. Una fotografía actualizada de frente tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.*

Quedando subsistente lo demás que contiene el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



UNMSM

Firmado digitalmente por SAN
MARTIN HOWARD Felipe Antonio
FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2021 09:09:27 -05:00

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA
DE IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL PARA EL TRÁMITE DE GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER AUTOMÁTICO.

El suscrito,

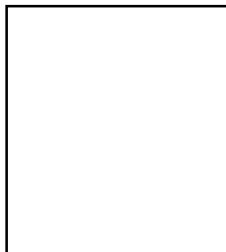
Identificado (a) con DNI N.º _____ con fecha de emisión __/__/ (verificar en su documento físico), Fecha de nacimiento __/__/____, Sexo _____
Estado civil _____ Teléfono _____
con _____ domicilio _____ en

Correo electrónico _____

DECLARO ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, facultad de _____, que la información consignada es veraz y se remite a fin de iniciar el trámite del **Grado Académico de Bachiller Automático**.

Para dar conformidad, adjunto como evidencia mi fotografía y firma, a fin de que sea evaluada como sustento en la aprobación de mi trámite para la obtención de mi **Grado Académico de Bachiller Automático**.

Lugar y fecha _____



La declaración jurada se sujeta a lo dispuesto en el artículo 411 del Código Penal, que a la letra dice: El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

LLENADO DE LA DECLARACIÓN JURADA

1. **NOMBRE COMPLETO:** El egresado deberá consignar primero sus nombres completos, seguidos de sus apellidos, conforme figura en su DNI.
2. **DNI:** Si el egresado tiene DNI electrónico o el DNI Azul, debe ingresar los ocho dígitos.
3. **FECHA DE EMISIÓN:** verificar en su documento físico y consignar tal cual figura en el DNI.
4. **FECHA DE NACIMIENTO:** incorporar los datos conforme figura en el DNI.
5. **SEXO:** Consignar los datos conforme figura en el DNI.
6. **ESTADO CIVIL:** Consignar los datos conforme figura en el DNI.
7. **TELÉFONO:** Consignar un teléfono celular.
8. **DOMICILIO:** Consignar el domicilio, indicando además el distrito provincia y departamento.
9. **CORREO ELECTRÓNICO:** Incorporar el correo electrónico institucional que se le asignó.
10. **FOTOGRAFÍA:** Se requiere una imagen de la FOTOGRAFÍA ACTUAL de la persona, por lo que puede ser CAPTURADA por el celular o una cámara fotográfica, si lo tuviera.

IMPORTANTE: No puede colocar la misma fotografía de su DNI o la proporcionada por RENIEC que aparece en la consulta en línea.

11. **FIRMA:** La firma debe ser igual como figura en su DNI electrónico o DNI azul. Primero firmará en una hoja en blanco con lapicero azul, luego DEBE SER CAPTURADA en una imagen CLARA, desde la cámara de un celular o una cámara fotográfica, para después ser colocada en el documento.

IMPORTANTE: No se acepta la foto de la firma de su DNI, o la proporcionada por la RENIEC en el servicio de consultas en línea o la firma de alguna fotocopia firmada por su persona, o imagen borrosa.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 11 de abril del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01827-R-17

Lima, 11 de abril del 2017

Visto los expedientes, con registros de Mesa de Partes General N° 02902-SG-17 del Despacho Rectoral, sobre proyecto de Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como atribución del Consejo Universitario, entre otros, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que con Oficio N° 182-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que dicho Reglamento tiene por objetivo normar el procedimiento para conferir los grados y títulos profesionales de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y demás normas aplicables;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0632-OGAL-R-2017, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 10 de abril del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en fojas cinco (05) forma parte de la presente resolución.**
- 2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para conferir los grados y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM y demás normas aplicables.

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- El Decreto Supremo N.º 006- 2017- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 y sus modificatorias Decretos Legislativos N.º 1272 y 1295.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 009-2015-SUNEDU/CD. 18.12.2015.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Comprende todas las facultades y dependencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

TÍTULO I
GRADO Y TÍTULO DEL PREGRADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Los grados académicos y títulos profesionales son conferidos por la UNMSM a nombre de la Nación, de conformidad con la Ley Universitaria N.º30220, el Estatuto de la UNMSM y el presente reglamento.

Artículo 5. La UNMSM en el pregrado otorga el grado académico de Bachiller y el título profesional.

Artículo 6. Los grados y los títulos que otorga la UNMSM tienen la denominación de la profesión y de ser el caso la mención asignada por la Facultad la cual debe ser formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 7. El asesor de los trabajos de investigación y de las tesis es designado por el Director de la Escuela Profesional y acompaña al asesorado en los aspectos temáticos y metodológicos, garantizando la calidad académica de la investigación la cual debe contribuir a la solución de problemas de personas, la sociedad y el ambiente.



CAPÍTULO II GRADO DE BACHILLER

Artículo 8. Para optar el grado académico de Bachiller, se requiere la aprobación de un trabajo de investigación.

Artículo 9. Son requisitos para optar el grado académico de bachiller, los siguientes:

- Haber aprobado los estudios de pregrado
- Haber realizado y aprobado un trabajo de investigación.
- Acreditar el conocimiento un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 10. El trámite administrativo para optar el grado académico de bachiller, requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano (a) de la Facultad
- b. Recibo de pago por derechos de grado.
- c. Partida de Nacimiento (original o copia legalizada).
- d. Copia simple del DNI.
- e. Constancia emitida por el Centro de Idiomas de la universidad, que acredite el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa
- f. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- g. Otros que la Facultad determine a través de su reglamento.

CAPÍTULO III TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 11. Para obtener el Título Profesional, se requiere la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, el cual debe estar sustentado en una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de su formación profesional.

Las Facultades podrán establecer otras modalidades adicionales distintas a la de tesis o trabajo de suficiencia profesional la misma que debe tener siempre que se cumpla con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley Universitaria 30220

Artículo 12. Son requisitos para optar el título profesional los siguientes:

- Grado de bachiller emitido por la UNMSM
- Haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 13. El trámite administrativo para obtener el título profesional requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano (a) de la Facultad
- b. Recibo de pago por derechos de obtención del título.
- c. Copia del diploma de grado de Bachiller fedateada por el Vicedecano Académico, quien actúa en su condición de fedatario de la Facultad.
- d. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- e. Otros que la Facultad determine a través de su reglamento.



**CAPÍTULO IV
DE LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION Y LA TESIS**

Artículo 14. La escala de calificación del trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller, así como la tesis para el título profesional, es vigesimal de cero (0) a veinte (20), como se indica a continuación:

- 0 a 10 Desaprobado.
- 11 a 15 Aprobado.
- 16 a 18 Aprobado con mención honrosa.
- 19 y 20 Aprobado con máximos honores.

Artículo 15. En caso de resultar desaprobado, el interesado puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, de acuerdo al reglamento de cada Facultad.

Artículo 16. La calificación del jurado es irrevisable.

**TÍTULO II
ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 17. Los estudios de posgrado conducen a la obtención de las diplomaturas, los títulos de segunda especialidad o especialista y los grados académicos de Maestría y Doctorado.

Artículo 18. Las diplomaturas son estudios cortos de profundización profesional que tienen un mínimo de un semestre y veinticuatro (24) créditos. Articulados modularmente, estos pueden ser convalidados con los estudios de maestría.

Artículo 19. La segunda especialización en el área de ciencias de la salud puede conducir a una maestría profesional o una maestría académica o de investigación, los residentados de ciencias de la salud se rigen por sus propias normas.

**CAPÍTULO II
DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD O ESPECIALISTA**

Artículo 20. Los programas de segunda especialidad tienen una duración mínima de dos años o cuatro semestres académicos.

Artículo 21. Para optar el título de segunda especialidad o especialista se requiere:

- a) Título profesional
- b) Haber aprobado un mínimo de cuatro (4) semestres académicos
- c) Haber aprobado un trabajo académico o una tesis

Artículo 22. El trámite administrativo para optar el título profesional de segunda especialidad, requiere presentar lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Director de la UPG respectiva.
- b. Recibo de pago por derechos de obtención del título de segunda especialidad
- c. Copia fedateada del diploma de título profesional.
- d. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- e. Otros que las Unidades de Posgrado determinen a través del reglamento correspondiente.



CAPÍTULO III DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 23. Las maestrías pueden ser:

- a. **Maestrías de Especialización:** Son estudios de profundización profesional, con un mínimo de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- b. **Maestrías de Investigación o Académicas:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación, con mínimo de cuatro (4) semestres y setenta y dos (72) créditos. Solo la maestría de investigación o académica conduce al doctorado.

Artículo 24. Para obtener el grado de Maestro se requiere:

- a) Haber obtenido el grado de Bachiller.
- b) Haber aprobado el plan de estudios de la maestría según la modalidad
- c) Constancia del Centro de Idiomas de la UNMSM o de la Escuela de Posgrado, que acredite como mínimo el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- d) La aprobación de una tesis para la maestría académica o de investigación y de un trabajo de investigación o tesis para la maestría de especialización
- e) Otros que señalen las Unidades de Posgrado correspondientes.

Artículo 25. El trámite administrativo para optar el grado de maestro requiere presentar lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Director de la UPG respectiva.
- b. Recibo de pago por derechos de obtención del grado de maestro
- c. Copia fedateada del diploma del grado de bachiller.
- d. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- e. Otros que las Unidades de Posgrado determinen a través del reglamento correspondiente.

CAPÍTULO IV GRADO DE DOCTOR

Artículo 26. Los doctorados son estudios de carácter académicos basados en la investigación. Tiene por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel

Artículo 27. Para obtener el grado de Doctor se requiere:

- a) Haber obtenido el grado de Maestro Académico o de Investigación.
- b) Haber aprobado el total de créditos del respectivo plan de estudios
- c) Constancia del Centro de Idiomas de la UNMSM o de la Escuela de Posgrado, que acredite como mínimo el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
- d) Aprobar una tesis de investigación original de la máxima rigurosidad académica.
- e) Otros que señalen las Unidades de Posgrado correspondientes.

Artículo 28. El trámite administrativo para optar el grado de doctor, requiere presentar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director de la UPG respectiva.
- b) Recibo de pago por derechos de obtención del grado de doctor



- c) Copia fedateada del diploma de grado de maestro académico o de investigación.
- d) Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- e) Otros que las Unidades de Posgrado determinen a través del reglamento correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA: El Bachillerato automático, solo será accesible para los estudiantes matriculados hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N.º 30220 en cumplimiento de lo señalado en la disposición décimo tercera, de las disposiciones complementarias transitorias. Las normas del presente reglamento se aplicarán en lo que resulte pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las Facultades y la Escuela de Posgrado formularán los reglamentos internos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, de conformidad con la Ley N.º 30220, El Estatuto de la UNMSM y el presente reglamento.

SEGUNDA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

TERCERA: Deróguese el Reglamento General de Grados y Títulos anterior y toda norma que se oponga al presente reglamento.

CUARTA: Disponer que el presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

